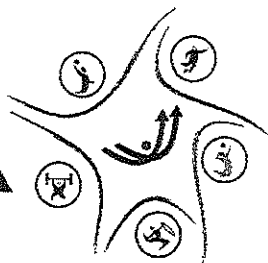


UBALÁ
Alcaldía Municipal
IMDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 009 DE 2019
CONTRATISTA	EDWIN YESID LINARES URREGO C.C. 1.020.716.641 DE UBALA
VALOR	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 11.700.000)
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	FEBRERO 01 DE 2019
PLAZO	NUEVE (9) MESES
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE LA INSPECCION DE LAGUNA AZUL EN EL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA

1. Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.032.499 de Ubalá Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Ubalá - Cundinamarca, en su calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"**, nombrado mediante el Decreto N° 010 del 2016 de 02 de Enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de Enero de 2016, según consta en Folio N° 33 del Libro de Actas del 02 de Enero de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denomina **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"** y por la otra **EDWIN YESID LINARES URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.716.641 de Ubalá y quien de ahora en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 2 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario la contratación de un **INSTRUCTOR PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DE LA INSPECCION DE LAGUNA AZUL EN EL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA**. 2. Que existe disponibilidad presupuestal. 3. Que EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"**, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos. 4. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones. 5. Que el CONTRATISTA acredite capacidad y formación en actividades deportivas y recreativas que le permitan desarrollar competencias para el manejo de escuelas de formación deportiva para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. 6. Que se trata de actividades de apoyo a la gestión de carácter específico del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"**. 7. Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998. 8. Que, para la prestación de



UBALÁ
Alcaldía Municipal
IMDER

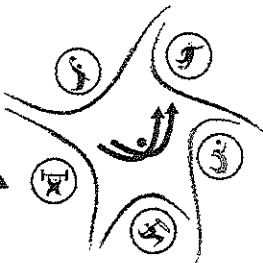
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

servicios de apoyo a la gestión, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"** puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE LA INSPECCION DE LAGUNA AZUL EN EL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de éste contrato es la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 11.700.000)**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se cancelarán en **NUEVE (9)** instalamentos iguales, a razón de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.300.000)**, cada uno, dentro de los Cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio contratado, previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por el Contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO.** El término para el pago, solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, este se a lo manifestado por el Contratista al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente Contrato se imputarán a la Disponibilidad Presupuestal No. 2019009 del 18 de Enero de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el Contratista deberá: 1. Desarrollar los servicios de apoyo a la gestión de forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el Supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos plasmados en el contrato. 2. Brindar apoyo a la gestión, dentro de los parámetros establecidos por el Supervisor en tal sentido. 3. Presentar al supervisor del contrato un cronograma de trabajo con el plan pedagógico a desarrollar durante el tiempo de ejecución, en el cual se refleje la temática y actividades a desarrollar en las escuelas de formación deportiva. 4. En el cronograma de trabajo el contratista debe garantizar como mínimo 132 horas mensuales en escuelas de formación deportiva e instituciones educativas de primaria; niños, niñas y jóvenes del municipio de Ubalá Cundinamarca, con la debida aprobación del supervisor del contrato. 5. Brindar apoyo a la gestión y actividades que desarrolle el IMDER, dentro de los parámetros establecidos por el Supervisor del contrato, en actividades relacionadas con la escuela de formación deportiva. 6. Asistir puntualmente a los sitios establecidos por el supervisor del contrato para la ejecución de la escuela de formación deportiva e instituciones educativas de primaria. 7. Apoyar y Promover cada uno de los eventos recreativos y/o campeonatos deportivos, que se lleven a cabo por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"**; a nivel Municipal, Regional,

Con el Deporte y la Recreación Ubalá Crece

Carrera 3 # 2 - 38 PBX (I) 853 7000 - 853 7007 / e-mail: imderubala1619@gmail.com



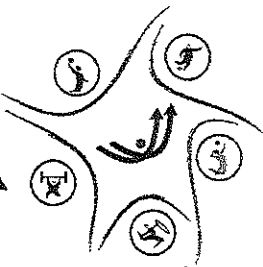


UBALÁ
Alcaldía Municipal
IMDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Departamental y Nacional, esto quiere decir que el CONTRATISTA debe tener disponibilidad para desplazarse fuera del domicilio contractual, en los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades relacionadas con el desarrollo contractual. 8. Entregar informes técnicos de actividades mensuales, con los listados de asistencia de los beneficiarios y registro fotográfico y demás informes que el supervisor crea conveniente para que el CONTRATISTA de conocimiento de lo requerido por parte del supervisor del contrato. 9. El Contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. 10. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, el Contratista deberá informar inmediatamente al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA" y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. 12. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 13. Estar inscrito en el Registro Único de Tributario RUT. 14. El Contratista se compromete a ejecutar el presente Contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 15. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

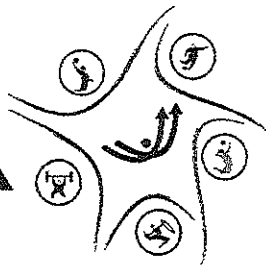
El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Ubalá "IMDER UBALA", se obliga a: 1) Pagar al Contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al Contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"**, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR.** El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"**, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente Contrato a través del Director Ejecutivo del mismo, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"**, cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al 10% del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"**, de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"**, causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este Contrato, el CONTRATISTA pagará al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"** título de pena, una



UBALÁ
Alcaldía Municipal
IMDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"**, por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, el Contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista dará lugar a la aplicación por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"** de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este Contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente Contrato, previo aviso al CONTRATISTA o el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"**, si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente Contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Las Actas, Acuerdos, informes y documentos precontractuales. d) Certificado de Aportes a Salud, Pensión y ARL. e) Propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de



UBALÁ
Alcaldía Municipal
IMDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

suspensión. PARÁGRAFO: El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente Contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ubalá - Cundinamarca. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. PARÁGRAFO: El presente Contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma a los Un (01) días del mes de Febrero de 2019.

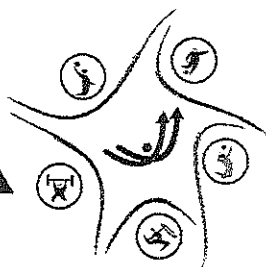
CONTRATANTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UBALA "IMDER UBALA"

JORGE ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ
Director Ejecutivo IMDER-UBALA
C.c. 1.079.032.499 de Ubalá

CONTRATISTA

EDWIN YESID LINARES URREGO
C.C. 1.020.716.641 de Ubalá



UBALÁ
Alcaldía Municipal
IMDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2019009

18/01/2019

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION
"IMDER-UBALA"**

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	Valor
23040501	Transferencia para Inversión	Proyecto Escuelas de Formación	\$11.700.000.00

Total Disponibilidad:

\$11.700.000.00

SON: ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.

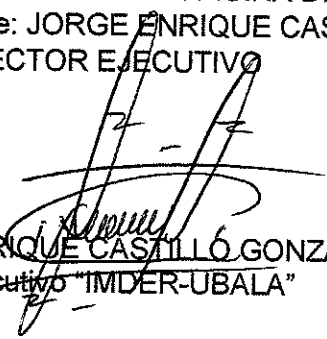
OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE LA INSPECCION DE LAGUNA AZUL EN EL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA

Dependencia Solicitante: OFICINA DEPORTES

Responsable: JORGE ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ

Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO


JORGE ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ
Director Ejecutivo "IMDER-UBALA"

"CON EL DEPORTE Y LA RECREACION UBALA CRECE"

Deportes@ubala-cundinamarca.gov.co

Carrera 3 N. 3-20 Nit. 832002496-7 PBX (1) 8537000 - 8537007 CELULAR: 3112702474